

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-  
G 03

Sullana, 27 FEB 2013

**VISTOS :** El INFORME N° 036-2013/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Febrero del 2013; MEMORANDUM N° 203-2013/GRP-401000-401400 de fecha 20 de Febrero del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 118-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de Febrero del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; CARTA N° 010-2013-CONSORCIO ACUÑA VEGA-Ing.FNDV/JEFE SUP de fecha 15 Febrero del 2013; referidos a la Imprudencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por la empresa contratista **CONSORCIO GAMA**, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA IE. MANUEL PIO ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"**, materia de la Licitación Pública N° 01-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de Junio del 2012, se suscribió el **CONTRATO N° 009-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.-G**; entre nuestra representada Gerencia Sub Regional y el representante legal de la Empresa **CONSORCIO GAMA**, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA IE MANUEL PIO ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA"**.

Que, mediante **CARTA N° 027-2012-CONSORCIO GAMA** de fecha 27 de Diciembre del 2012, el Apoderado Común del Consorcio GAMA solicito al representante de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS METALICOS RUIZ SRL**, la colocación de material calaminón TR4, estando próximos a la iniciación de esta partida en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA IE MANUEL PIO ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA"**.

Que, mediante **CARTA N° 003-2013-CONSORCIO GAMA** de fecha 16 de Enero del 2013, el Apoderado Común del Consorcio GAMA reitera la solicitud al representante de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS METALICOS RUIZ SRL**, sobre la colocación de material calaminón TR4, como parte del 50% del pago de dicha compra en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA IE MANUEL PIO ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA"**.

Que, mediante **CARTA S/N**; de fecha 12 de Febrero del 2013, el Gerente General de Construcciones y Servicios Metálicas Ruiz EIRL; comunica al representante del Consorcio GAMA, sobre el material calaminón TR4, señalando que este no se fabrica en nuestro país, el cual se viene fabricando en el vecino país de Brasil, mas aun existe el inconveniente que el material se encuentra depositado en los almacenes de Aduanas existiendo problemas de índole confiscatorio

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 08 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 FEB 2013

solicitando un periodo máximo de 60 días, mientras se soluciona este impase para que el calaminón sea depositado en sus almacenes.

Que, mediante **CARTA N° 026-2013-CONSORCIO GAMA** de fecha 12 de Febrero del 2013, el Apoderado Común del Consorcio GAMA solicito al Jefe de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA IE MANUEL PIO ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA – PAITA - PIURA", la Ampliación de Plazo N° 001 por Desabastecimiento de Materiales, precisando que el proveedor Construcciones y Servicios Metálicos Ruiz SRL; quien abastece de material de cobertura Calaminón TR4, que no va ha hacer posible la entrega de dicho material, toda vez que este producto ya no se fabrica en nuestro país, indicando que dicho producto esta siendo trasladado desde el país de Brasil, por lo que manifiesta que este material será entregado dentro de 60 días calendarios, por lo que solicita Ampliación de Plazo de 60 d.c.

Que, mediante **CARTA N° 10-2013-CONSORCIO ACUÑA VEGA-Ing. FNVD/JEFE-SUP**; de fecha 15 de Febrero del 2013, el Ingeniero FLAVIO NARCISO VEGA DIAZ, en su condición de Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA IE MANUEL PIO ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA – PAITA - PIURA", hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que luego de analizar la solicitud del contratista Consorcio GAMA, determina que es IMPROCEDENTE, por que la causal argumentada por incumplimiento de terceros, no encontrándose contemplada en el Artículo 200° de la Ley de Contrataciones del Estado. Señalando que esta obra es ejecutada bajo el sistema de concurso oferta, en donde el contratista es el ejecutor del expediente técnico, debiendo tenido que proveer todos los materiales.

Que, mediante **INFORME N° 118-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 18 de Febrero del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras emite Opinión al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando que con **CARTA N° 10-2013-CONSORCIO ACUÑA VEGA-Ing. FNVD/JEFE-SUP**; el Jefe de Supervisión de obra señala que debe declararse IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por 60 días calendarios, solicitada por la empresa contratista **CONSORCIO GAMA** por la causal de desabastecimiento de materiales, por lo que el Sub Director de la Unidad de Obras, comparte la opinión del Jefe de Supervisión de obra, por lo que **DENIEGA** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 60 d.c.; solicitada por el Consorcio GAMA.

Que, mediante **MEMORANDO N° 203-2013/GRP-401000-401400** de fecha 20 de Febrero del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que la modalidad de ejecución contractual corresponde al concurso oferta, en donde el contratista elaboró el expediente técnico respectivo y luego de realizar los análisis a los documentos referenciales, comparte la opinión del Sub Director de la Unidad de Obras y Jefe de

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 082013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 FEB 2013

Supervisión del Consorcio GAMA, en consideración que no existe elementos de Juicio suficientes para evaluar el desabastecimientos de materiales, considerando que solamente existe una Carta S/N del proveedor Construcciones y Servicios Metálicos Ruiz, mas no de una Casa comercial y/o importador que indiquen fehacientemente que no existe en el mercado nacional el insumo Calaminón TR4. En tal sentido debe Declararse IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el consorcio GAMA en la ejecución de la referida obra.

Que, mediante **CARTA N° 031-2013-CONSORCIO GAMA** de fecha 21 de Febrero del 2013, el Apoderado Común del Consorcio GAMA, hace de conocimiento a nuestra representada que con CARTA N° 026-2013/CONSORCIO GAMA solicito Ampliación de Plazo, A) por Atrasos ó paralizaciones no imputables al contratista y B) Por caso Fortuito o fuerza mayor, según lo estipula el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicitando se anexe a dicho expediente la documentación que sustenta el desabastecimiento del material y la fecha de entrega del mismo para la ejecución del proyecto la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA IE MANUEL PIO ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA – PAITA - PIURA",

Que, mediante **INFORME N° 147-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 26 de Febrero del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras remite la Carta N° 031-2013-CONSORCIO GAMA al Director Sub Regional de Infraestructura, para anexar al expediente referido a la Ampliación de Plazo N° 01, pudiéndose notar que el proveedor del consorcio Construcciones y Servicios Metálicos Ruiz SRL; recién el día 11 de Febrero del 2013, hace la cotización a la Empresa Estructuras Industriales EGA S.A.; sobre el suministro de coberturas marca CALAMINON; por lo que no hay desabastecimiento sino que el producto no ha sido requerido en su oportunidad por el proveedor; como son falta de terceros, la responsabilidad es del Consorcio GAMA.

Que, efectuado un análisis a los documentos que se han tenido a la vista se precisa que con **CARTA N° 10-2013-CONSORCIO ACUÑA VEGA-Ing. FNVD/JEFE-SUP**; de fecha 15.02.2013, el Ingeniero FLAVIO NARCISO VEGA DIAZ, en su condición de Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA IE MANUEL PIO ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA – PAITA - PIURA", señala que luego de analizar la solicitud del contratista Consorcio GAMA, determina que es IMPROCEDENTE, por que la causal argumentada por incumplimiento de terceros, no encontrándose contemplada en el Artículo 200° de la Ley de Contrataciones del Estado. Señalando que esta obra es ejecutada bajo el sistema de concurso oferta, en donde el contratista es el ejecutor del expediente técnico, debiendo tenido que proveer todos los materiales.

Así mismo con **INFORME N° 118-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 18.02.2013, el Sub Director de la Unidad de Obra, señala que teniendo en cuenta la

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 03 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-  
G

Sullana, 27 FEB 2013

CARTA N° 10-2013-CONSORCIO ACUÑA VEGA-Ing. FNVD/JEFE-SUP, emitida por el Jefe de Supervisión de obra señala que debe declararse IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por 60 días calendarios, solicitada por la empresa contratista CONSORCIO GAMA por la causal de desabastecimiento de materiales, por lo que el Sub Director de la Unidad de Obras, comparte la opinión del Jefe de Supervisión de obra, por lo que DENIEGA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 60 d.c.; solicitada por el Consorcio GAMA.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece que **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**. Así mismo el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala sobre las causales de Ampliación de Plazo.

Que, conforme a lo preceptuado en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con el D.S N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 021-2009-EF, establece que procede la Ampliación de Plazo (...) **por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista** (...) teniendo la entidad el plazo de 10 días hábiles, computados desde su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobado la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad, en virtud de la ampliación de plazo otorgada. La Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (...); En tantos estos atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, deben estar desprovistos de actos culposos o dolosos. Si estamos ante una decisión voluntaria del contratista, que no quiere cumplir con la prestación en forma consciente e intencional, será imputable por dolo; pero si existiera imposibilidad objetiva aparecida, cuya causa deriva de la negligencia del contratista, estaremos ante la culpa de aquel. En consecuencia siendo tan expresivos los conceptos, concluimos que en estos casos la entidad presume la culpa o la intención de no cumplir del contratista, por lo tanto a este le corresponderá acreditar que no es imputable a su persona los atrasos o paralizaciones. A lo que debemos señalar que la solicitud de ampliación de plazo se advierte que su sustento no se encuentra enmarcado en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 036-2013/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Febrero del 2013; y,

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 08-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 FEB 2013

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO GAMA**; mediante la CARTA N° 031-2013-CONSORCIOGAMA, para la ejecución de la Obra : "**MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA IE. MANUEL PIO ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA – PAITA – PIURA**"; correspondiente a la Licitación Pública N° 009-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa contratista **CONSORCIO GAMA**; en su domicilio legal ubicado en la Manzana "D" Lote 20 II Etapa Los Jardines de AVIFAP – Piura.

**ARTICULO TERCERO.- HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COBOS

Ing. Miguel Ángel Mejía Cardenas  
GERENTE SUB REGIONAL